



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 63/SO/26-06-2025

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MAYO DE AL 26 DE JUNIO DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 29 de mayo al 26 de junio de 2025, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución, de 12 de junio del 2025**, emitió el siguiente Acuerdo Plenario y Resoluciones:

1. Acuerdo Plenario relativo al Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/007/2025, promovido por los CC. Gregorio Zarate Bautista, Marcelino Sánchez García y Pedro Martín Mayo, en contra del Presidente, Sindica Procuradora y Secretaría General, del H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, en el que se vinculó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que coadyuvara en la toma de acuerdos entre la comunidad de Huehuetán, Guerrero y el Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, así como en el desarrollo del nuevo proceso de elección de la comisaría.

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero declaró el cumplimiento de la sentencia dictada, así como del acuerdo plenario emitido el ocho de mayo, al acreditarse que se realizaron, de manera oportuna y conforme a lo ordenado, todos los actos necesarios para la celebración de la elección extraordinaria de la comisaría de la comunidad de Huehuetán, municipio de Azoyú, llevada a cabo el pasado dieciocho de mayo del presente año.

Es decir, se elaboró y difundió la convocatoria correspondiente, respetando los principios de autoorganización de la comunidad, incluidos sus usos y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

costumbres, y el mecanismo de votación a mano alzada, cumpliendo sustancialmente con lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Finalmente, se ordenó el archivo del expediente como total y definitivamente concluido.

2. Resolución relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/024/2025, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio de su representante legal, relativo al convenio de terminación laboral del C. Miguel Ángel Muñoz López, quien fungió como Asistente adscrito al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, ratificado el treinta de mayo del presente año.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenó el archivo del asunto como concluido.

3. Resolución relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/030/2025, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio de su representante legal, relativo al convenio de terminación laboral del C. José Alfredo Perea Montaña, quien fungió como encargado de Despacho en la Plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral adscrito a la coordinación de lo contencioso Electoral de este Instituto, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, ratificado el seis de junio del presente año.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenó el archivo del asunto como concluido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Quinta Sesión Pública de Resolución, de 20 de junio del 2025**, emitió el siguiente Acuerdo Plenario y Resolución:

1. Acuerdo Plenario del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente TEE/RAP/002/2025, promovido por el ciudadano Mariano Hansel Patricio Abarca, quien impugnó la respuesta que otorgó este Instituto Electoral, respecto del Acuerdo 009/SE/19-02-2024, donde como respuesta se negó entregar directamente las prerrogativas de los meses de noviembre y diciembre al Partido de la Revolución Democrática Guerrero, derivado de su registro como partido político local, donde el actor en mención, solicitó se declarara la inaplicación de 3 artículos de normas reglamentarias, al considerar que las mismas son inconstitucionales e ilegales.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, estimó que la solicitud de decretar la inaplicación resulta improcedente por tres razones: primero, al resultar novedosa la petición, segundo, porque las normas impugnadas no generan sospecha de invalidez por no parecer potencialmente violatorias de derechos humanos y, tercero, al no formularse argumentos mediante los cuales se hayan expresado los elementos mínimos para el estudio de inconstitucionalidad.

En consecuencia, se determinó confirmar el acto impugnado, al haberse desestimado por su ineficacia e inoperancia, los agravios expuestos por el actor.

2. Resolución relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/033/2025, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio de su representante legal, relativo al convenio de terminación laboral de la C. Yadira Ramírez Flores, quien fungió como analista temporal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consultoría de este Instituto, de fecha veinte nueve de mayo de dos mil veinticinco, ratificado el dieciséis de junio del presente año.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenó el archivo del asunto como concluido.

Por otra parte, se informa que durante este periodo la **Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación** y que la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** no emitieron resoluciones, en relación con este Instituto Electoral.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 26 de junio de 2025.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.